

RESOLUCIÓN No. 082 de 2008.
(Marzo 4).

"Por el cual se regula la expedición de copias en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE."

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo establece que la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas.

Que dicho pago consistirá en el precio fijado por la entidad, el cual no podrá exceder el valor de la reproducción.

Que el pago se hará en la tesorería de la entidad de acuerdo a la tarifa que se adopte por la entidad.

En consecuencia, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El valor del gasto ordinario de las fotocopias será de cien pesos (\$ 100.00) la hoja, por reproducción mecánica, cuando ésta se haga en equipos al servicio del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN. Los valores de los gastos de las copias se adecuarán cada año de acuerdo al costo promedio de los servicios de fotocopiado en la plaza y las decisiones administrativas sobre tarifas de servicio público de transporte y de correo.

En todo caso, el incremento no será superior al índice de precios al consumidor, registrado en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERACIONES. En caso de que las copias que se deban expedir sea en cumplimiento de un acción de tutela, o en los casos de amparo de pobreza y en los que así lo disponga la ley no habrá lugar al cobro de las sumas de que trata la presente Resolución.

A los clientes de INFIVALLE que soliciten más de cinco (5) copias, se le cobrará a partir de la sexta (6) hoja el valor establecido en el artículo primero.

Igualmente no se cobraran las copias cuando estén sean requeridas por los órganos de control, así como por los despachos judiciales, salvo que las mismas sean solicitadas a petición de parte, caso en el cual se le solicitará al juez que

indique a cargo de quien estarán los costos de dicha fotocopias, para proceder ha solicitar el pago de las mismas.

Tampoco habrá lugar de cobro de las copias cuando estas se requieran para el normal desarrollo de la entidad.

Parágrafo 1: Por normal desarrollo de la entidad, debe entenderse toda aquella documentación que se requiera para las actividades propias de INFIVALLE, es decir toda la documentación interna.

ARTÍCULO CUARTO.- Quien solicite la copia deberá depositar en la tesorería de la entidad dentro del término establecido en el respectivo recibo la suma que se fije para atender los gastos ordinarios de las copias.

ARTÍCULO QUINTO.- MANEJO. Dicho dinero se utilizará para el mantenimiento de la fotocopidora, para la compra de hojas y demás elementos que se requieran por la entidad. De este dinero se llevará un registro en la entidad que estará a cargo de la Subgerencia Administrativa.

En caso de que al final de año existan sobrante de ese dinero se podrá utilizar para adquirir equipos que se requieran para la entidad

La Subgerencia Administrativa reglamentará todo el procedimiento interno.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. la presente resolución empieza a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).


JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Gerente.

Proyecto: Rosa Rojas – Profesional Universitario. 
Reviso: Juan Pablo Restrepo – Jefe Asesor de la Oficina Jurídica. 

